



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NBILA BENZINA PAVÓN

D. NICOLA CECCHI BISONI

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Chandiramani Ramesh, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al

efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 19/03/2024.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

2.1.- (7475) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad PROI CEUTA.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PROI CEUTA.

Para ello debe concederse una subvención de 223.000,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.15.231.0.010 “SUBVENCIÓN PROICEUTA”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PROI CEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 223.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "SUBVENCIÓN PROICEUTA".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad PROI CEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 223.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.15.231.0.010 "SUBVENCIÓN PROICEUTA".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN PROGRAMA DE OCIO INCLUSIVO (PROI CEUTA)

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la la Excm. Sra. D^ª Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023..

De otra parte, D^ª Mercedes Caballero Pérez, con DNI ****450**, en representación de y la Asociación Programa de Ocio Inclusivo (en adelante PROI CEUTA) con CIF G51032480, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 26) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 28) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de Ocio y Tiempo libre dirigido a jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad motriz de la Ciudad.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18ª de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024 a PROI CEUTA para ofrecer y atender las demandas de personas jóvenes con libre fuera de su entorno habitual, familia y centro escolar.

Se apoya en los siguientes tres ejes:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

1. Derecho al ocio: basado en la no discriminación y en el derecho a disfrutar y divertirse, demandado desde el colectivo de personas jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad motriz, y apoyado en los beneficios del ocio para todas las personas.

2. Ocio de calidad: resultante de experiencias inclusivas beneficiosas para todos los participantes, potenciando el desarrollo de programas de ocio en su contexto natural, garantizando los apoyos y dedicación necesaria para cada persona.

3. Dimensión social del ocio compartido: posibilitando el aprendizaje y asumiendo el respeto a la diferencia, sentando las bases para construir una sociedad basada en la diversidad y los derechos.

SEGUNDA.- Finalidad.

Tendrá como finalidad, la ejecución de programas para mejorar la calidad de vida de la persona con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, proporcionando y promoviendo los apoyos necesarios para el disfrute de su ocio y tiempo libre en la comunidad, compartiendo espacios de nuestro entorno próximo con la comunidad, realizándose según el proyecto presentado que se adjunta al presente convenio como ANEXO.

Y los fines del mismo serían:

1. Impulsar condiciones que faciliten la inclusión de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, jóvenes de edades comprendidas entre los 15-35 años residentes en Ceuta en el ocio comunitario.

2. Mejorar la calidad de vida de los jóvenes con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz fomentando su comunicación, habilidades sociales, autoestima, motivación, accesibilidad y capacidades.

3. Desarrollar procesos de mediación para facilitar el acceso de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz al ocio comunitario.

4. Reivindicar el derecho al ocio en comunidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, comunicativas y psicológicas.

5. Fomentar la implicación de la comunidad a través de acciones voluntarias que favorezcan la inclusión social de las personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz a través del ocio.

6. Promover programas y actividades que apoyen especialmente en la etapa juvenil la inclusión social en entorno normalizado.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

7. **Formar a los/as participantes sobre la realidad de las personas jóvenes con parálisis cerebral y/o grave discapacidad y la importancia en relación a la toma de decisiones y los apoyos que necesitan para mejorar su vida.**
8. **Desarrollar las capacidades creativas de las Personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz a través de la realización de talleres adaptados de expresión artística.**
9. **Enseñar al personal que participa a usar correctamente las ayudas técnicas que utilizan el colectivo para el acceso a la comunicación y al ocio.**
10. **Dotar en todo momento a los usuarios/as de todos los apoyos que necesitan para realizar las actividades programadas.**
11. **Difundir los trabajos realizados en los diferentes talleres adaptados.**
12. **Conseguir una plena inclusión en la sociedad de personas con Parálisis Cerebral y/o grave discapacidad motriz, desarrollando una labor inclusiva, artística, innovadora, intercultural, laboral, terapéutica y de concienciación social.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) **PROICEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 223.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.15.231.0.010 "Subvención PROICEUTA" del presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) **La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos PROI CEUTA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

e) **La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

PROI CEUTA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

1. **Captación voluntariado.**
2. **Curso formación específica para el voluntariado**
3. **Talleres de Expresión artística adaptada: Pintura y fotografía.**
4. **Actividades terapéuticas: Equitación terapéutica y adaptada, estimulación cognitiva.**
5. **Actividades de ocio inclusivo y adaptado**
6. **Taller de teatro**
7. **Programa de verano**
 - a. **Baño adaptado**
 - b. **Feria de las fiestas patronales**
 - c. **Conciertos y festivales de música**
 - d. **Talleres de arte inclusivo**
8. **Asesoramiento, gestión y acompañamiento burocrático**
9. **Difusión y sensibilización: celebración día mundial parálisis cerebral.**
10. **Campaña sensibilización y recaudación de fondos.**
11. **Exposición final de los trabajos artistas PROI**
12. **Servicio terapia externo**
13. **Taller de autonomía**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

PROI CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2,5% en el año 2024). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que PROI CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

PROI CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos PROI CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- g) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- h) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- i) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por PROI CEUTA, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, PROI CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si PROI CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, PROI CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

PROI CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

PROI CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

PROI CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

2.2.- (10710) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad COMUNIDAD ADORATRICES CEUTA.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad COMUNIDAD ADORATRICES CEUTA.

Para ello debe concederse una subvención de 212.524,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.13.231.0.010 “SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad COMUNIDAD ADORATRICES CEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 212.524,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.13.231.0.010 “SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES”.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad COMUNIDAD ADORATRICES CEUTA conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 212.524,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.13.231.0.010 “SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES”.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA COMUNIDAD ADORATRICES ESCLAVAS SANTÍSIMO SACRAMENTO PARA ASISTENCIA EN CASA DE ACOGIDA DE MUJERES

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, la Hermana Rosario Carroza Real, con DNI ****412** representante legal de la Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento (en adelante CDAD ADORATRICES), con CIF R1100158C, para la firma del presente Concierto de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su arti.21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por lo tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la CDAD ADORATRICES, ante la necesaria atención a las mujeres jóvenes, familias monoparentales procedentes de contextos de grave riesgo de exclusión social y otras situaciones tales como víctimas de violencia de género o prostitución, necesitadas de un recurso residencial, así como de atención integral.

La CDAD ADORATRICES posee una Casa de Acogida, que cuenta con trece camas y varias cunas, objeto del presente convenio, así como todos los medios materiales y personales para su atención a fin de establecer la infraestructura necesaria para satisfacer la necesidad expuesta.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, a las Comunidad Adoratrices Esclavas Santísimo Sacramento de Ceuta, para impulsar a la mujer en grave riesgo y alta vulnerabilidad, principalmente aquellas que son víctimas de exclusión social, violencia de género y prostitución, promoviendo la defensa de sus derechos y la denuncia de todo modo de esclavitud, asimismo promover que la propia mujer sea la protagonista de su proceso de cambio y evolución. Para lo cual, se les otorga de un recurso residencial, así como de atención integral, realizándose según las especificaciones que se desarrollan en el proyecto ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El presente convenio tendrá como finalidad:

1.- Objetivo general:

- **Acoger a la mujer junto a sus hijos en situaciones de vulnerabilidad social y grave riesgo de exclusión, facilitarle la formación integral hasta alcanzar su autonomía e inserción social, lograr empoderarse como persona y ser agentes activos en la sociedad.**

2.- Objetivos específicos:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- **Facilitar la acogida residencial y la cobertura de sus necesidades básicas.**
- **Acompañar en la mejora de la salud a todos los niveles; emocional, física y psicológica.**
- **Potenciar sus capacidades para recuperar o adquirir habilidades sociales básicas que faciliten la participación social y las relaciones familiares y/o sociales positivas.**
- **Orientar y apoyar en la búsqueda de vivienda y salida profesional.**
- **Acompañar en su proceso de independencia y salida del centro.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) **ADORATRICES, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 212.524 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.**

b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.13.231.0.010 "Subvención Comunidad Adoratrices" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**

c) **La Comunidad se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta, así como para el funcionamiento de la Casa de Acogida.**

d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.**

A tales efectos la CDAD ADORATRICES se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) **La CDAD ADORATRICES se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

CUARTA.- Programa/Actuaciones a desarrollar.

Las RR.MM se comprometen a la acogida de personas que cumplan con las características y requisitos establecidos para el ingreso y estancia en su Casa de acogida.

El inmueble cuenta con trece plazas, todas relacionadas con este convenio, así como todos los medios materiales y personales para su adecuada atención.

Todas las actuaciones a desarrollar, se ejecutarán conforme a lo recogido en el proyecto de acogida adoratrices 2024, que es ANEXO a este convenio. Las actividades principales serán:

1.- Para la acogida/ estabilidad:

- Entrevistas
- Elaboración de un proyecto personalizado de cada usuaria en donde se plantearán objetivos que pretende alcanzar estando en el recursos y pautas para conseguirlo.
- Integración personal
- Información y orientación
- Acompañamiento social

2.- Para el progreso y autonomía:

- Ayudar y acompañar a alcanzar un grado de autonomía y libertad, teniendo en cuenta todas sus capacidades.
- Motivar en el proceso para experimentar su potencial y sus aptitudes, para así desarrollarlas hasta transformar ese aprendizaje en su rutina diaria.
- Propiciar la formación según las capacidades y posibilidades.
- Fortalecer los lazos de unión con sus hijos.

Para ello el equipo de profesionales llevará a cabo los siguientes talleres y actividades:

- Taller de salud, prevención, bienestar y crecimiento personal
- Taller de habilidades sociales
- Taller de habilidades domésticas
- Talleres específicos: cocina, jardinería, reciclaje
- Taller de orientación laboral y formación para el empleo
- Taller de gestión de citas, economía doméstica y ahorro
- Taller en competencias digitales
- Taller de alfabetización: taller de lectura
- Taller de refuerzo educativo
- Taller de medioambiente
- Ocio y tiempo libre o Cine fórum
- Actividades educativas



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

3.- Para la independencia y salida del recurso

- **Orientación y apoyo en la búsqueda de vivienda**
- **Celebración de despedida**
- **Encuentro para seguimiento**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CDAD ADORATRICES se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

La Comunidad de las Adoratrices aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - 28/10/2022). Subida de 2,5% para el 2024.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CDAD ADORATRICES resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CDAD ADORATRICES se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 3ca/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CDAD ADORATRICES deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

OCTAVA.- Justificación de la subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CDAD ADORATRICES, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CDAD ADORATRICES deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CDAD ADORATRICES presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CDAD ADORATRICES podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

CDAD ADORATRICES deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CDAD ADORATRICES deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CDAD ADORATRICES tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

UNDÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción competente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

2.3.- (11262) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA.

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA.

Para ello debe concederse una subvención de 400.000,00 euros, dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.34.231.0.010 “SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA conforme al texto que se adjunta.

2º.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 400.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la entidad FUNDACIÓN CRUZ BLANCA conforme al texto que se adjunta.

2º.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2024 de 400.000,00 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE extraordinario n.º 84, de 30-12-2023), incluidos en la partida 480.34.231.0.010 "SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD".

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA PARA LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio 2023 y 29 de noviembre 2023.

De otra parte, Hermano D. Miguel Alberto López Nacarino con DNI ****74364**, en nombre y representación de la Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio 2023 y ulteriores decretos, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Cruz Blanca, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la prestación de alimentos a personas y familias necesitadas en orden a garantizar unas condiciones dignas de vida.

TERCERO.- La Fundación Cruz Blanca, en el desarrollo de su actividad asistencial y ante la falta de recursos ha venido proporcionando durante los últimos tiempos alimentos a personas y familias en situación de emergencia. A lo largo de estos años el número e intensidad de la prestación ha ido aumentando considerablemente. La referida Fundación cuenta con una organización e infraestructura necesaria para poder atender a dichos colectivos. Los anteriores hechos, además de la experiencia acreditada por la Fundación, posibilitan la creación de un nuevo recurso necesario como es la prestación de alimentos a las familias necesitadas.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Fundación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024, a la Fundación CB, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario. Con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados, incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

Todo se realizará según las especificaciones que se desarrollan en el ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El Socialmercado TAU de Fundación CB, se presenta como elemento complementario a las entidades, organizaciones e instituciones que ayudan en la cobertura de necesidades básicas. Será el punto de partida de apoyo a la alimentación, que tendrá como valor añadido el ser un espacio educativo y de intervención social en el que, a partir de la cobertura alimentaria, se generarán los procesos de autonomía y autodeterminación necesarios para que las personas superen los factores de exclusión social y, por ende, mejoren la calidad de vida de las personas y familias que peores situaciones presentan.

- **Objetivo General:**

1º. Socialmercado TAU en el centro social comunitario de la Barriada del Príncipe Alfonso (Ceuta) que, en colaboración con las iniciativas y políticas de desarrollo ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrolla acciones de promoción y desarrollo social utilizando una metodología de mediación social intercultural, aprovechando el contacto con los vecinos a través de los servicios asistenciales y educativos que desarrollen en su seno y partiendo del papel fundamental de la mujer como motor de cambio familiar social y cultural.

2º. Garantizar los medios de vida básicos de personas en situación de exclusión social en el Barrio El Príncipe, prestando un servicio de apoyo integral a las necesidades de las mismas.

- **Objetivos Específicos:**

1º. Prestar atención y apoyo a aquellas personas que no cuentan con los medios suficientes,, facilitando el acceso a productos y servicios para la cobertura de sus necesidades básicas, a través del supermercado TAU.

2º. Garantizar a las personas y familias en situación y/o riesgo de exclusión social la cobertura de gastos de urgente necesidad a través de la entrega de ayudas y pagos de suministros.

3º.- Mantener a las personas beneficiarias del proyecto en una actitud activa y partícipes en su proceso de incorporación socio-laboral.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Fundación CB para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 400.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad" del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.
- c) La Fundación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al anexo que se adjunta.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSSS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos Fundación CB se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) La Fundación CB se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

El objetivo principal del presente convenio es el de cubrir los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, que sea necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

- Acogida, valoración y diagnóstico de personas beneficiarias.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- **Distribución alimentos y otros bienes de primera necesidad.**
- **Cobertura de gastos y suministros de ayudas económicas (incluido vivienda y/o alojamiento alternativo, suministros médicos, otras necesidades que puedan surgir).**
- **Coordinación con administraciones, entidades sociales y otros colaboradores.**
- **Actividades educativas grupales.**
- **Seguimiento individual personas atendidas.**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

FUNDACIÓN CB se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones perceptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros, salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Fundación Cruz Blanca aplica para la actualización de salarios lo determinado en el Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE - 28/10/2022).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

FUNDACIÓN CB se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACIÓN CB deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- a) **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b) **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c) **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d) **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- e) **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, FUNDACIÓN CRUZ BLANCA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde FUNDACIÓN CRUZ BLANCA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por FUNDACIÓN CB, debiendo desglosar:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN CB deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN CB presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN CB podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

FUNDACIÓN CB deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN CB deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACIÓN CB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción competente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señaladas.

2.4.- (603) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con el COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA.

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA con CIF: Q5100006E, que tiene por objeto establecer los cauces para el desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica de perros, gatos y hurones, la esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, así como, las actuaciones clínicas en animales del Centro Zoosanitario.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por el entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo reglamentado por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (documento contable Nº 12024000004316 por importe de 350.000,00 € así como informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 20/03/2024.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 350.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar la subvención nominativa al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA, por valor de 350.000,00 €, para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad y que se instrumentaliza a través del convenio de colaboración obrante en el expediente.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES Y EL COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales , D^a. Nabila Benzina Pavón, en uso de la atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

Y de otra, D. Francisco Gutiérrez Sánchez, con DNI: 44**80V, Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en virtud de nombramiento en sesión de Junta de Gobierno de 3 de julio de 2022.**

Intervienen en nombre y representación de las instituciones a las que representan reconociéndose mutuamente plena capacidad para obligarse y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.-

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, según el Real Decreto 126/2013 , de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Veterinarios entidad en la que se integra el Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta.

El artículo 3 letra d, conforme a la redacción dada por Real Decreto 50/24, de 16 de enero establece como fines propios de la organización colegial veterinaria el siguiente : “La colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales, mejora de la ganadería española y la más eficiente, justa y equitativa regulación y ordenación del sector ganadero y alimentario desde la fase de producción al consumo, así como la atención al medio ambiente”.

SEGUNDO.-

Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, ostenta competencias en materia de Agricultura y Ganadería transferidas por Real Decreto 2504/96 por el que se transfieren funciones y servicios en materia de agricultura y ganadería, donde se incluye la sanidad animal.

Asimismo por Real Decreto 32/99, de 15 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene que incluye programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud pública

Por otra parte la vacunación contra la rabia es obligatoria en Ceuta de conformidad con lo previsto en el Reglamento 2/2015, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo artículo 21 dice así : “La vacunación contra la rabia será obligatoria en el término municipal de Ceuta, por la situación geográfica y al tratarse de una enfermedad de declaración obligatoria y transmisible, tanto a otros animales como a los humanos”.

En cuanto a la esterilización de gatos comunitarios y de las colonias de gatos autorizadas, la obligación deriva de la Disposición Adicional Tercera del Reglamento mencionado que dispone que: “La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente, podrá realizar actuaciones de control poblacional de colonias de gatos para la captura, castración y suelta (TNR: Trapneuter- return), salvo que conste en informe de las autoridades sanitarias competentes en materia de sanidad animal y salud pública, que las condiciones epizootiológicas y de salud pública no lo permiten y mientras dure dicha situación”.

Por su parte la Ley 7/2023, de 28 de marzo de protección de los derechos y el bienestar de animales establece en su artículo 22 que:” Corresponderá a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados y su alojamiento en un centro de protección animal. Para ello deberán contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las veinticuatro horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

En los términos que establezca la legislación autonómica, podrá derivarse esta responsabilidad a las agrupaciones de municipios, o, en su caso, a las diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares o a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de convenio y actividades que incluye.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta, en el ámbito de la subvención nominativa contemplada en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024 y en consonancia con el proyecto presentado por la entidad subvencionada.

El presente convenio supone la realización de 3 actividades por la entidad subvencionada, a través de los veterinarios colegiados:

- 1.- Campaña de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.**
- 2.- Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas, teniendo en cuenta la posibilidad de adopción por particulares o no.**
- 3.- Actuaciones clínicas en animales del Centro Zoosanitario, según necesidades establecidas por el veterinario oficial de la Consejería encargado del mismo.**

Dichas actuaciones quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones y requisitos que se establecen en las siguientes cláusulas del convenio.

Teniendo en cuenta el bienestar animal y la prevención y promoción de la salud pública el importe global de cada línea de actuación, que consta en el proyecto de subvención presentado, podrá ser modificado por razones de interés público y previo informe motivado presentado por el COLVET a la Consejería que deberá contar con el visto bueno del veterinario oficial para su inicio dentro del mes siguiente a la presentación del informe.

Siempre se dará prioridad a la línea de vacunación contra la rabia de perros, gatos y hurones.

SEGUNDA.- Actuaciones de atención clínica a animales del Centro Zoosanitario o abandonados.

El Colegio oficial de veterinarios coordinará con sus veterinarios colegiados con clínica/consulta veterinaria, abierta al público, que realicen atención clínica veterinaria a



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

perros y gatos comunitarios que estén en situación de abandono o sean titularidad de la Ciudad y siempre bajo el control y seguimiento del veterinario oficial de Consejería de Sanidad y Servicios Sociales o la Consejería que tenga la competencia en materia de sanidad animal.

Dicha atención clínica veterinaria comprender: tanto actuaciones de consulta ordinaria, pruebas diagnósticas (radiografía, ecografía, análisis de sangre, de orina, kits diagnósticos,...), cirugías pactadas (esterilizaciones,...), así como de atención de urgencia imprescindible para la supervivencia del animal, tanto si proceden del Centro Zoosanitario como del Servicio contratado para Recogida Urgente de Animales de Compañía.

En cualquier caso por el veterinario clínico actuante deberá emitir informe de forma motivada con las actuaciones realizadas que en caso de tener duración superior a 72 horas deberá ser puesto en conocimiento de los veterinarios oficiales de la Ciudad y quedarán siempre bajo el control y seguimiento de dicho veterinario.

**TERCERA. Vacunación contra la rabia en animales de titularidad privada.
El COLVET, a través de sus establecimientos veterinarios asume la vacunación contra la rabia perros, gatos y hurones, previamente identificados por su propietarios, inscripción y ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE)de conformidad con las siguientes pautas: A.-**

MENORES DE 12 MESES:

- **si no están vacunados en 2023, se inocularán dos dosis de rabia con un intervalo de un mes;**
- **Si están vacunados en 2023 se inoculará una dosis de refuerzo**

B.- MAYORES DE 12 MESES.

- **Si están vacunados en 2023 se inoculará una dosis de la rabia. - Si no están vacunados o si la última vacuna se hubiera producido antes del 2022, se inoculan dos dosis con un intervalo de un mes.**

**CUARTA. Esterilización de felinos comunitarios y de colonias de gatos autorizadas.
Las actuaciones a llevar a cabo por los establecimientos veterinarios para la esterilización de 755 felinos serán las siguientes**

A.- Identificación gratuita con inserción de microchip.

B.- Inoculación de la vacuna contra la rabia.

C.- Esterilización de hembras y machos según las pautas que se citan a continuación y siempre bajo la supervisión de veterinarios oficiales de la Consejería que promueve la subvención.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Para la esterilización de felinos se actuará de conformidad con el siguiente protocolo

- **la representante de la Asociación de protección animal comunicará al COLVET el día y nº de Felinos a esterilizar para solicitar la reserva de quirófano del centro clínico que indique el representante del COLVET, debiendo los los gatos capturados por la Asociación ser trasladados en transportines limpios y siguiendo las indicaciones de Sanidad Animal, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación por razón de la materia y el Proyecto CER para la Ciudad de Ceuta.**
- **Depósito del transportín en el centro veterinario designado por el COLVET para la identificación gratuita, registro, vacunación de rabia y esterilización.**
- **Marcaje en la oreja derecha a las hembras esterilizadas y marcaje de la oreja izquierda para los machos esterilizados. Esta amputación será mínima y nunca sobrepasar el primer tercio del pabellón auricular.**
- **En los animales con posibilidad de adopción, es decir aquellos en los que existe compromiso por un particular de adopción quedarán exentos de marcaje debiendo cumplir los siguientes requisitos:
El veterinario clínico deberá incluir en el apartado Observaciones del pasaporte y de la ficha de SIACE que han sido esterilizados, fechado y firmado.
Con carácter previo se enviará correo electrónico por la Asociación de protección animal a Sanidad Animal para su comprobación y autorización.**
- **Establecimiento del Protocolo postquirúrgico, apto para animales callejeros, con administración de antibióticos y antiinflamatorios como mínimos y los medicamentos, que ofrecen cobertura a largo plazo y que el clínico decida, en aras del bienestar animal.**
- **Las incisiones quirúrgicas se realizarán teniendo en cuenta que a los gatos comunitarios no se les retirarán los puntos, debiendo ser reabsorbibles e intradérmicos y que los gatos machos son liberados de forma inmediata debiendo salir despiertos del centro clínico veterinario.**
- **Alta del felino en SIACE.**
- **Recogida del gato esterilizado por la Asociación Comunidad Gatuna actuando de la siguiente forma:**
 - **El individuo macho deberá soltarse en su zona de captura.**
 - **La hembra se mantendrá hasta su recuperación del postoperatorio, no más de 48 horas y siempre debiendo estar el menor tiempo posible fuera de su colonia de origen.**
- **Traslado y retorno del felino a su colonia de origen por la Asociación Comunidad Gatuna.**
- **Relleno de la ficha individual de colonias Felinas Proyecto CER, siendo este documento facilitado por sanidad Animal en soporte electrónico, y registro en la base de datos SIACE, haciendo constar en el campo "Observaciones" las incidencias observadas en el animal.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- **Comunicación oficial, vía correo electrónico a Sanidad Animal, de un aumento por patologías infecciosas para la salud pública y la sanidad animal, para la adopción de las medidas pertinentes.**
- **Si en la captura del felino, por parte de la Asociación, el clínico veterinario observa que:**
 - o **Ha sido esterilizado, se procederá a la Vacunación de Rabia si el animal no lo ha sido en el año 2023.**
 - o **Tiene microchip con propietario, el Veterinario clínico redactará informe sobre el animal, poniendo número de microchip, edad estimada, adjuntará fotos del individuo y características principales, así como una evaluación general del estado de salud del animal y lo mandará al COLVET para que éste lo mande vía correo electrónico a sanidad animal .**

QUINTA : Obligaciones generales del Colegio de Veterinarios .

1. **Colaborar con los centros clínicos veterinarios y el departamento de Sanidad Animal para el correcto desarrollo de la campaña.**
2. **Controlar, resolver y actualizar en SIACE, si procede, las incidencias acaecidas durante la Campaña, fundamentalmente en cuanto al tratamiento de datos informáticos.**
3. **Controlar el correcto uso del material.**
4. **Suministrar el material imprescindible a los centros clínicos veterinarios colaboradores para el desarrollo de la Campaña de Vacunación 2024(Vacunas, sellos y documentación preceptiva o fichas). Todos los gastos de desplazamiento, papelería, informaticos y análogos serán sufragados por la entidad subvencionada.**
5. **Comunicar a los centros clínicos veterinarios la fecha máxima de uso de la base de datos SIACE que será el décimo día hábil posterior al final de la campaña, es decir el 10 de enero de 2025, no imputándose ningún acto informático realizado con posterioridad, independientemente de su finalidad, así como la comprobación de su cumplimiento por dichos centros veterinarios. .**
6. **Recepcionar las vacunas proporcionadas por Sanidad Animal y suministrarlas a los titulares de los centros clínicos/centros/consultas veterinarios que cumplan los requisitos previstos en la Cláusula tercera.**
7. **Gestión de los documentos “recibí” de entrega de dosis a los centros clínicos veterinarios, conteniendo el número de dosis, fecha y datos de los centros incluido la persona física que recepciona las mismas.**
8. **Remitir resumen de los animales vacunados en el año natural , separados por especies y centros clínicos veterinarios.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

9. Remitir los centros clínicos veterinarios adheridos al Convenio de colaboración para su difusión en prensa por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de Sanidad Animal , y general conocimiento de la ciudadanía, promoviendo así tanto la vacunación de la rabia como la esterilización de gatos comunitarios como actuaciones en beneficio del bienestar animal y salud pública.

10. Remisión semestral del grado de ejecución de la campaña en cada una de sus líneas de actuación.

11. Insertar en la página web del Colegio de Veterinarios de Ceuta, las condiciones específicas de la Campaña de Rabia 2024.

12. Abonar a los titulares de los centros clínicos veterinarios autorizados la cantidad que corresponda por las actuaciones ejecutadas, con la emisión de la correspondiente factura del Colegio Oficial de Veterinarios y los requisitos que consta en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta. en concepto de:

1. Inoculación de la vacuna contra la rabia
2. Campaña CER felinos comunitarios;
3. Actuaciones clínicas en Centro Zoosanitario.

QUINTA. Obligaciones de los Establecimientos Veterinarios.

1.- Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura/ funcionamiento para el ejercicio de la actividad de centro clínico veterinario de pequeños animales en el término municipal de Ceuta.

2.- Inoculación de forma gratuita de una dosis antirrábica, previa identificación y desparasitación sufragada por el propietario del animal y según lo previsto en la Cláusula 2.

3.- En caso de animales potencialmente peligrosos catalogados, se informará al propietario de la obligatoriedad de poseer la licencia administrativa pero sin perjuicio del acto de inoculación de la vacuna de rabia. Se deberá dejar constancia en la ficha registral del animal , en su apartado correspondiente de la condición de potencialmente peligroso y de la tenencia o no de la licencia administrativa de animales potencialmente peligrosos.

4.- Lectura del microchip homologado.

5.- Realizar un examen general del animal, a efectos de comprobar el buen estado higiénico-sanitario y que no manifieste signos de padecer enfermedad infecto-contagiosa alguna.

6.- Actualizar ficha en el Registro de Animales de Ceuta (SIACE).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

7.- Mantener el recinto del centro /consulta/clinica veterinaria en perfectas condiciones de higiene y salubridad.

8.- Contar con recursos materiales suficientes, considerando como mínimo los siguientes: mesa y lámpara de exploración, lector de microchips homologado y de código de barras, material de desinfección, sala de reconocimiento y emergencias y sala de curas básicas.

9.- Proceder en los casos de primovacunación a la inoculación de la vacuna del animal, previa identificación con microchip a los 3 meses de edad del can o felino y siendo sufragado por el propietario.

10.- Someterse al control de las autoridades sanitarias en el ámbito de sus competencia y de Intervención como órgano fiscalizador del gasto.

11.- Solicitar del propietario del animal la siguiente documentación:

- a)Cualquier documento que permita identificar al propietario del animal.**
- b) Cartilla sanitaria o pasaporte.**
- c)Licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos por raza o catalogados en cumplimiento de la Ley 50/99, de 23 de diciembre, de tenencia de animales potencialmente peligrosos.**

12.- Recabar del propietario el domicilio real donde resida el animal, tenga o no la consideración de núcleo zoológico y dejar constancia de las posibles modificaciones en la ficha registral SIACE.

13.- La carencia de cualquier documentación o información citada anteriormente, salvo la licencia administrativa, facultará al Veterinario a no vacunar al animal contra la rabia.

14.- Posibilitar el desplazamiento profesional veterinario a los domicilios de residencia de los perros y gatos, previa solicitud y abono de la tarifa por el propietario del mismo.

15.- Presentación al Colegio Oficial de Veterinarios de toda la documentación justificativa de las actuaciones efectuadas en los establecimientos veterinarios en el plazo que se establezca por la entidad subvencionada.

SEXTA.- Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de ordenación de pagos abonará al Colegio Oficial de Veterinaria 350.000 euros, con cargo al documento contable de retención de crédito nº 1202400004316, de la partida presupuestaria nº 480.00.311.0.006 denominada "Subvención Colegio oficial de veterinarios " de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2024.

SEXTA.- Duración de la campaña de vacunación antirrábica .



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

La campaña abarcará desde el 10 de enero de 2024 y hasta el 30 de diciembre de 2024, coincidiendo con la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de CEUTA que recoge la subvención nominativa.

SEPTIMA.- Carácter finalista de la subvención.

El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente convenio y conforme al proyecto presentado y durante todo el plazo de duración establecido en la cláusula anterior.

OCTAVA. Naturaleza jurídica del convenio de colaboración.

Este Convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

NOVENA .

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024, siendo de aplicación la Ley 38/2007, General de Subvenciones, así como, su Reglamento de desarrollo, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la entidad subvencionada queda obligada a la justificación de la subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente Convenio.

Para ello deberá presentar toda la documentación que consta en la Guía de Subvenciones aprobada en Consejo de Gobierno y que puede ser consulta en la página [www. ceuta.es](http://www.ceuta.es)

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de la documentación que consta en la Guía de Subvenciones, presentados por sede electrónica al órgano concedente de la subvención.

La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado según consta en la Guía de Subvenciones y se cita a continuación:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

A.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 euros. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca nombre y número de NIF.

B- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

C- El cheque que habrá de ser nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

D- Pago por domiciliación bancaria. Adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

E- Pago con tarjeta. Resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención, las previstas en los artículos 14 y 16 de la Ley General de Subvenciones y que se citan a continuación:

a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.

b.- Justificar el empleo dado a la subvención.

c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.

d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.

e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.

f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.

g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones. h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

NOVENA.-

En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones y programas subvencionados deberá constar expresamente que las mismas son subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales .

DECIMA.-

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

2.5.- (9990) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA.

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2024, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 12024000005228 por importe de 302.411,69 €), así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 19/03/2024.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Por razón de la materia, la competencia de Sanidad, Salud Pública e Higiene, es transferida por Decreto de la Presidencia de estructura administrativa de veintitrés de junio de dos mil veintitrés (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, EXTRAORDINARIO Nº 42) y modificaciones ulteriores, a la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO

Aprobación de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 302.411,69 € para el año 2024.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nª Ref.: FMD

Aprobar subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 302.411,69 € para el año 2024.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION DE AUTISMO DE CEUTA Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES .

REUNIDOS

DE UNA PARTE, a Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Dª Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de conformidad con las atribuciones conferidas por Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023.

DE OTRA PARTE, Dª Rahma Er Ryfy Mokhlis, con D.N.I. 45.....61F, en calidad de Presidenta de la Asociación Autismo Ceuta con C.I.F G51025005 y actuando en nombre y representación de la misma.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

EXPONEN

PRIMERO.-

Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el artículo 21 párrafo 1 apartado 19 que recoge la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la promoción y prevención de la salud infantil y adulta que buscan mejorar la calidad de vida de los afectados por TEA.

Que de conformidad con el Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2023 se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la competencia en materia de sanidad e higiene.

SEGUNDO.-

La Asociación de Autismo Ceuta es una asociación sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la ley 1/2002, de 22 de marzo, de Asociaciones, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para adquirir, poseer, gravar, enajenar y administrar bienes y derechos de toda clase así como disponer de ellos en la forma y para los fines que se determina en sus estatutos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

La asociación se encuentra inscrita en el Registro Territorial con nº 534 y fecha de inscripción el 27 de abril de 2010, según Certificado que consta en el expediente.

Tiene como fines social los previstos en el artículo 3 de sus estatutos, entre ellos podemos destacar los siguientes:

- **Asesorar, coordinar y apoyar acciones para las personas con Trastornos del Espectro Autista (en adelante TEA).**
- **Mejorar la calidad de vida de personas con TEA.**
- **Brindar un espacio (físico o psicológico) de encuentro, ocio y/o descanso para sus miembros.**

TERCERO.

Que es voluntad de la partes firmante establecer una colaboración para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por TEA así como de sus familiares mediante la realización de actividades multidisciplinares.

CUARTA.

Que la Asociación firmante manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvención, tal y como consta en la Declaración responsable incorporada al expediente de solicitud de subvención nominativa.

QUINTA.

Que en el ámbito del principio de colaboración y bienestar general de los ciudadanos se acuerda suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Será objeto del presente Convenio establecer las condiciones, requisitos y obligaciones que rigen la concesión de la subvención nominativa 2024, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la realización de actividades y programas que buscan mejorar la calidad de vida de los niños con trastorno del espectro autista (TEA) así como de información y formación de sus familiares, de conformidad el proyecto de subvención presentado.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La concesión de la subvención nominativa 2024 tiene por finalidad el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de subvención que se citan a continuación:

- 1. Servicio de atención, información y formación a las familias.**
- 2. Servicio de atención temprana (0-6 años).**
- 3. Servicio de atención infantil (6-12 años).**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

4. Servicio de Adolescentes (12-21 años).

Estos tres tipos de servicios de atención temprana, infantil y adolescente incluyen el desarrollo de terapia de integración sensorial, psicológica, ocupacional, de la comunicación y el lenguaje y de ocio y tiempo libre.

5. Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.

TERCERA.- FINANCIACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Ciudad Autónoma de Ceuta contempla en los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024 la partida presupuestaria nº 480.03.231.0.006 denominada "Subvención Asociación Autismo", dotada con 302.411,69 euros (documento RC 120240000056228).

El abono del Convenio se realizará mensualmente, al llevar aparejado la contratación laboral de los profesionales y trabajadores que constan en el proyecto y la obligación de abono de las correspondientes nóminas.

CUARTA. - RECURSOS HUMANOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

La entidad subvencionada se comprometa a la contratación del personal que se recoge en el proyecto de subvención . A tales efectos deberán respetarse las siguientes instrucciones o normas. El personal contratado no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

La asociación firmante se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinaria y cuantos efectos de Seguridad Social, se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la realización contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.

Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que la Asociación resultare sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

QUINTA . CÁRACTER FINALISTA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad subvencionada se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado.

SEXTA. Duración.

La vigencia del Convenio de colaboración, a través del cual se instrumentaliza la subvención nominativa, abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga tácita al tratarse de una subvención nominativa vinculada su aprobación a la vigencia de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEPTIMA. SUBCONTRATACIÓN.

Cuando por las características de los programas subvencionados sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para su posterior aprobación por el órgano competente. A tales efectos la Asociación deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad de halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- Obligaciones de la Ley General de Subvenciones.

La Asociación de Autismo Ceuta deberá cumplir las obligaciones que le vine impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvencione así como en el Reglamento de desarrollo de dicho texto legal y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que se citan

- A. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- B. Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- C. Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- D. Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada**
- E. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OAST) y la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como con la Tesorería General de la Seguridad Social .**
- F. Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos

- G. Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- H. Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

NOVENA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería que promueve la subvención, vía sede electrónica, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionables, es decir antes del 31 de marzo de 2025, la cuenta justificativa con todos los documentos que constan en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente se presentará la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y percibida por la Asociación, debiendo desglosar:

- Certificación de la Memoria económica por fechada y firmada por el representante de la entidad beneficiaria**
- Relación clasificada de personal**
- Relación de gastos e inversiones por actividades realizadas según proyecto.**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto de subvención.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para ello la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados.

Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas ante el órgano concedente que deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Asociación deberá presentar:

- 1. Pago en metálico para importes inferiores a 100 euros. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2. Pago por transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3. Pago con cheque nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4. Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

5. Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación firmante deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que maraca las tablas de amortización legales.

UNDECIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA. .

Asociación de Autismo Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
 - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

DUODECIMA. -PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

3º) CONSEJERÍA DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE

3.1.- (51133) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con el CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional de fútbol once; Tercera RFEF, Primera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional de fútbol once; Tercera RFEF, Primera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino, y que se recogen en proyecto que presenta dicho club para la temporada 2023-2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 3.900.000,00€ (Tres millones novecientos mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.32.341.0.014 (Subvención Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. Equipos Categoría Nacional).

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional de fútbol once; Tercera RFEF, Primera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 3.900.000,00€ (Tres millones novecientos mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.32.341.0.014 (Subvención Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. Equipos Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- *Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 2.925.000,00€ (Dos millones novecientos veinticinco mil euros).*
- *Un segundo pago por el importe restante de la subvención 975.000,00€ (Novecientos setenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.*

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., para subvencionar los gastos de los equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional de fútbol once; Tercera RFEF, Primera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 3.900.000,00€ (Tres millones novecientos mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.32.341.0.014 (Subvención Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. Equipos Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 2.925.000,00€ (Dos millones novecientos veinticinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 975.000,00€ (Novecientos setenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.**

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO A.D. CEUTA F.C. PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. Luhay Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.07*.***-J, Presidente del Club Deportivo A.D. CEUTA F.C.

INTERVIENEN

El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.

El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G1190**** y domicilio en calle Teniente Olmo, nº2 – 3ª Planta, de Ceuta.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO. -

Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

SEGUNDO. -

Que el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de tres equipos que en la temporada 2023/2024 militan en competición de categoría nacional de fútbol once; Tercera RFEF, Primera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.

TERCERO.-

Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.

CUARTO. -

Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2024 se ha previsto una subvención nominativa a favor del Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., por importe de 3.900.000,00€ (Tres millones novecientos mil euros) en la partida presupuestaria 480.32.341.0.014 (Subvención Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. Equipos Categoría Nacional).

QUINTO. -

Que el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO. -

Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. -

Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, al Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., de la cantidad de 3.900.000,00€ (Tres millones novecientos mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado en la temporada 2023/2024, en:

- Gastos desplazamientos (Transporte, alojamiento y manutención) del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2023-2024 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.

- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).**
- **Nóminas Cuerpo Técnico, jugadores/as y personal conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.1 “Gastos de Personal”.**
- **Dietas Cuerpo Técnico y jugadores/as (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**
- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesoría, Auditoría, intermediarios deportivos y mantenimiento página web).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores/as y cuerpo técnico. • Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**
- **Licencias de programas para el seguimiento y captación de jugadores.**
- **Gastos derechos de traspaso de futbolistas.**
- **Gastos Tasas de extranjería.**
- **Material publicitario.**

SEGUNDA. -

Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 2.925.000,00€ (Dos millones novecientos veinticinco mil euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 975.000,00€ (Novecientos setenta y cinco mil euros) antes del final de junio de 2024.**

Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.32.341.0.014 (Subvención Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. Equipos Categoría Nacional). del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.

TERCERA. - ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos :

1.- Por su parte, el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. tendrá las siguientes obligaciones:

- **Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19. • Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.

3.- Igualmente, el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

CUARTA. -

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2024), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.

La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021.
<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

(Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).

QUINTA. -

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- **Los intereses deudores de las cuentas bancarias.**
- **Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.**
- **Los gastos de procedimientos judiciales.**

SEXTA. -

El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- **Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.**
- **Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación.**
- **Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes**

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA. –

Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

OCTAVA. -

El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2023 al 30 de junio de 2024.

El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto, dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.

NOVENA. -

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C., que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.

El personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno del mismo se produzcan o celebren. La entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMA . -

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.

4º) ASUNTOS DE URGENCIA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

4.1.- (18836) Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEUTA.

“El Consejero de Presidencia y Gobernación tiene atribuida la competencia relativa a Protección Civil en virtud del apartado Primero, I. 11), del Decreto de la Presidencia de 23 de junio de 2024; así mismo, el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 18.01.2005), en relación con el artículo 10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, le reconoce como órgano competente para la concesión subvenciones.

De forma regular se venían suscribiendo convenios anuales de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta (en lo sucesivo AVPCCEUTA), en temas de Seguridad Ciudadana, Emergencia, eventos culturales y deportivos, montaje e instalación de elementos o sistemas de comunicación de los servicios, de las administraciones públicas y organismo que así lo necesitaran, con especial énfasis en el desarrollo de los Planes de Emergencia en vigor en nuestra Ciudad y en concreto en el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE), el Plan de Incendios Forestales (INFOCE), el Plan de Inundaciones (INUNCE) y/o el Plan contra Movimientos Sísmicos y Maremotos (SISMACE), donde se recoge la figura y el desempeño del Voluntariado de Protección Civil.

El aludido voluntariado, encuadrado en la citada AVPCCEUTA, actúa de forma continuada en beneficio de la comunidad prestando su apoyo en todo tipo de emergencias, acontecimientos y demás actuaciones, tanto a nivel preventivo como operativo, permitiendo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, dar una respuesta rápida, eficaz, adecuada, y coordinada en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública, y en beneficio del conjunto de la Ciudad, colaborando con la totalidad de Consejerías en apoyo a muy diversas tareas.

Durante la pandemia sufrida como consecuencia de la COVID-19 y la posterior crisis de la entrada masiva e irregular de marroquíes a nuestra Ciudad del pasado mayo de 2021, se pusieron de manifiesto de manera muy especial, el valor de poder contar con la AVPCCEUTA para actuaciones de colaboración y refuerzo de nuestra Policía Local, del Servicios de Extinción de Incendios y Salvamento, del Servicio de Parque Móvil y de la propia estructura de la entonces, Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

En el pasado ejercicio 2023, la Ciudad de Ceuta aportó a la AVPCCEUTA la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00€) con cargo a la partida presupuestaria 004/1350/48002 denominada SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL para las colaboraciones necesarias del voluntariado de Protección Civil, en concreto en actuaciones tales como:

- *Actuaciones en playas*



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- *Intervenciones en zonas verdes y masa forestal y covigilancia de parques y jardines*
- *Apoyo en control del tráfico en eventos públicos*
- *Control de aforos*
- *Colaboración en prevención de incendios*
- *Organización de eventos de Semana Santa*
- *Despliegue en las Fiestas Patronales y Feria, Carnavales, Romerías*
- *Prevención en hogueras de San Juan*
- *Despliegue en el día de la Mochila*
- *Celebraciones Religiosas Públicas*
- *Colaboración en celebraciones de espectáculos en las Murallas Reales*
- *Colaboración en ayuda solidaria*
- *Montaje albergues y distribución de alimentos y ropa*
- *Traslados de personas en acogimiento*
- *Apoyo global a personas discapacitadas en actos y acontecimientos públicos, incluso transporte de los mismos.*
- *Información permanente sobre estado de pistas y campo exterior*
- *Vigilancia permanente del estado de alcantarillas y desagües*
- *Colaboración en organización y control de pruebas deportivas*
- *Apoyo en control de vomitorios y salidas de emergencia en eventos deportivos en espacios cerrados.*
- *Control de accesos en espacios de atención sanitaria*
- *Suministro y control de material sanitario*
- *Transporte de recursos sanitarios de todo tipo, incluso críticos*
- *Señalización y control de hundimientos en zonas públicas*
- *Balizamiento de zonas de riesgo, urbanas y exteriores*
- *Despliegue del voluntariado en atención a concentraciones turísticas*
- *Colaboración con cruceros y transatlánticos*
- *Operativos de búsqueda y rescate*
- *Colaboración en situaciones de incendios, inundaciones y meteorológicas adversas*
- *Colaboración en zonas y situaciones catastróficas*
- *Divulgación de mensajes de prevención y emergencia*
- *Promoción del voluntariado entre la ciudadanía*
- *Formación de dicho voluntariado*
- *Apoyo en transporte de personas de avanzada edad en actos electorales*
- *Actuaciones de difusión e intervención en relación con los Planes de Emergencia.*

Todo ello supone una importante colaboración de la AVPCCEUTA con las distintas Consejerías de nuestra Ciudad, coordinadas en su totalidad por la extinta Dirección General de Emergencias y Protección Civil, que considera imprescindible poder llevar a cabo estas colaboraciones como refuerzo principalmente de nuestros servicios de Policía, Bomberos y Parque Móvil, además de ser fundamentales en la organización, coordinación y control de todos los eventos públicos que se desarrollaron a lo largo del pasado año en nuestra Ciudad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación pretende, al igual que en ejercicios anteriores, poder contar con la asistencia de la AVPCCEUTA, en lo que concierne a su colaboración con el área de Coordinación y Emergencias de la Ciudad, en el ejercicio de sus competencias. Mediante la coordinación de una base organizativa y conformada, un grupo operativo de voluntariado de protección civil, cuya instrumentalización permita la protección de las personas y de los bienes, en situaciones de emergencia, grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

La conciencia creciente en nuestra sociedad de la responsabilidad de los ciudadanos en la solución de los problemas que les afectan, ha generado una participación activa de los mismos en el diseño y la ejecución de actuaciones dirigidas a satisfacer el interés general y especialmente a la construcción de una sociedad más solidaria.

Con base en lo anterior, se considera necesario conceder a la AVPCCE una subvención nominativa de cuarenta mil euros (40.000,00€), de acuerdo con el contenido del convenio que se suscribe y en cuyo expediente se hallan los siguientes documentos:

- *Memoria Justificativa de la Consejería de Presidencia y Gobernación.*
- *Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta.*
- *Retención de Crédito con número 12024000000014 con cargo a la aplicación presupuestaria 004/1350/48002 con la denominación de "Subvención Asociación Voluntarios Protección Civil".*
- *Informe jurídico favorable.*
- *Informe de la Intervención e informe de justificación de las circunstancias contempladas en el convenio que se eleva a este Consejo de Gobierno.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 40.000 €, para la concesión de la Subvención Nominativa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la Subvención Nominativa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta para el ejercicio 2024, de acuerdo con el convenio de colaboración incorporado en el presente expediente y demás normas aplicables en el ámbito de las subvenciones.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la BDNS y en el Portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta.”

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar el gasto por importe de 40.000 €, para la concesión de la Subvención Nominativa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta para el ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Aprobar la Subvención Nominativa a favor de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta para el ejercicio 2024, de acuerdo con el convenio de colaboración incorporado en el presente expediente y demás normas aplicables en el ámbito de las subvenciones.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en la BDNS y en el Portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN Y LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CEUTA, AVPCCEUTA.

En la Ciudad de Ceuta, a _____ de 2024

REUNIDOS

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de 23 de junio de 2023.

De otra parte D. Juan Moreno Crespo, que interviene en calidad de Presidente de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta con NIF: G51021566 y domicilio social en Playa Benítez, nº20, planta 3ª puerta B, de Ceuta, según consta en la copia de acta de 1 de junio de 2008 que se adjunta.

Se reconocen la competencia y capacidad para el presente otorgamiento y, en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica 1/1995, del 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

de Ceuta tiene atribuida la competencia de ejecución de la legislación estatal en materia de protección civil, las cuales se entenderán referidas a su territorio.

Al respecto la Consejería de Presidencia y Gobernación tiene atribuidas las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta que incluye las materias y servicios de: 13) Protección Civil, según dispone del decreto de 23 de junio de 2023 BOCCE extraordinario n.º 42 por el que se establece su estructura orgánica.

SEGUNDO.- Que por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 21 de noviembre de 2005, se aprobó definitivamente el Reglamento Regulador de los Órganos de Protección Civil de Ceuta, en cuyo artículo art. 28 del título V, sobre cooperación y colaboración con Administraciones Públicas, organismos e Instituciones Públicas o Privadas, se señala que “La Ciudad Autónoma de Ceuta podrá establecer convenio de colaboración y cooperación con las instituciones y organismos públicos o privados que estén relacionados con la protección civil, en materia de formación de la protección civil y también con aquellos que dispongan de recursos y medios movilizables en actuaciones de protección civil.”

Que la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de la Ceuta (en adelante, AVPCCEUTA) se constituye como una asociación “sin ánimo de lucro”, especificándose en sus estatutos su carácter altruista y de colaboración en temas de Seguridad Ciudadana, Emergencia, en eventos culturales y deportivos, montaje e instalación de elementos o sistemas de comunicación de los servicios, de las administraciones públicas y organismo que así lo necesitara.

TERCERO.- Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2015), recoge en su propio articulado, que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas. Las actividades a desarrollar por los Voluntarios de Protección Civil estarán enmarcadas en tareas de colaboración voluntaria y no remunerada para la prestación de servicios de forma gratuita y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias, de solidaridad social y de protección de las personas en situaciones de emergencia o calamidad pública, tal como viene recogido en el art. 7 quáter de la Ley referenciada, que dispone que las actividades de los voluntarios en el ámbito de la protección civil se realizarán a través de las entidades de voluntariado en que se integren, de acuerdo con el régimen jurídico y los valores y principios que inspiran la acción voluntaria establecidos en la normativa propia del voluntariado, y siguiendo las directrices de aquellas, sin que en ningún caso su colaboración entrañe una relación de empleo con la Administración actuante.

El artículo 17 incluye entre los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, las entidades colaboradoras y organizaciones de voluntarios, cuando sean



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

requeridas, quedando su movilización y actuaciones subordinadas a las de los servicios públicos.

Que el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil (BOE de 21 de junio de 2023) recoge el catálogo de riesgos que deban ser objeto de la protección civil:

- 1. Inundaciones.**
- 2. Terremotos.**
- 3. Maremotos.**
- 4. Riesgos volcánicos.**
- 5. Fenómenos meteorológicos adversos.**
- 6. Incendios forestales.**
- 7. Accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas.**
- 8. Accidentes de aviación civil.**
- 9. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.**
- 10. Riesgo bélico.**

CUARTO.- Que el Plan Territorial de Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta (en adelante PLATERCE), recoge la figura del Voluntariado que, en su deber y obligación de prestar servicios en beneficio de la comunidad, expresa su deseo de colaboración a través de distintas entidades, que de manera desinteresada presta su apoyo en caso de emergencias. Así mismo el Director del Plan, tendrá la competencia para la asignación de funciones a los miembros de las entidades o asociaciones de voluntarios, siempre que estén acreditadas e inscritas en el registro de asociaciones correspondientes. Resulta necesario que para dar cumplimiento a la normativa legal vigente tanto a nivel preventivo como operativo, se articule un mecanismo de coordinación estable que permita que la administración competente en materia de protección civil, la Ciudad Autónoma de Ceuta, dé una respuesta rápida, eficaz, adecuada, y coordinada en situaciones de riesgo, urgencia, emergencia, catástrofe o calamidad pública.

Las funciones básicas del voluntariado de protección civil en el PLATERCE y en el marco de la intervención serán:

- Comunicar al Área de Protección Civil de forma inmediata, las situaciones de emergencia de las que tenga constancia y seguir las instrucciones que le fuesen dadas.**
- Realizar labores de apoyo a los servicios de emergencia (bomberos, policía local, tráfico, servicios sanitarios y otros operativos de emergencias), previa autorización del Área de Protección Civil y Emergencias.**
- Realizar tareas de evacuación, albergue y atenciones análogas a los afectados en situaciones de emergencia.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- **Ejecutar las tareas que le sean encomendadas por los distintos Planes de Protección Civil y otras para las que sean requeridos a nivel operativo por el Área de Protección Civil y Emergencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

QUINTO.- Las partes, con el propósito de hacer lo más eficaz posible la participación de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta, AVPCCEUTA, valoran la necesidad de colaboración por lo que este Convenio proporciona el canal de relación entre ambas instituciones.

SEXTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establece la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios. En concreto, el artículo 22.2, a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece y regula la canalización de la concesión de subvenciones nominativas previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Y que el artículo 28.1 de esta misma ley dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, estableciéndose en dichos convenios las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

SÉPTIMO.- Que la institución manifiesta que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.- Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 65 de su Reglamento, ambas partes expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos de colaboración institucional entre el Área de Coordinación de Emergencias actualmente dependiente de la Consejería de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta, AVPCCEUTA, en materia de voluntariado de protección civil, en situaciones de alerta y emergencia que puedan afectar al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sus distintas fases o niveles.

SEGUNDA.- BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

Será beneficiaria de la subvención la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de Ceuta (en adelante AVPCCEUTA).

TERCERA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

La AVPCCEUTA colaborará con la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre que sea activado por el Director del Plan afectado o por la Autoridad competente en materia de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, comprometiéndose con una disponibilidad mínima de cinco personas voluntarias con acreditada aptitud para sus desempeños e identificado junto a los recursos materiales y organizativos propios de la Agrupación.

La AVPCCEUTA mantendrá informada a la Consejería de Presidencia y Gobernación del desarrollo y actividades de la entidad, así como de los programas y actividades formativas dirigidas al voluntariado de protección civil, y del censo actualizado de los voluntarios en activo.

El vestuario o uniformidad y distintivos o identificaciones se acordarán entre la AVPCCEUTA y la Ciudad, debiendo constar la denominación "AVPCCEUTA", de acuerdo con la normativa específica y las disponibilidades presupuestarias.

La AVPCCEUTA debe tener concertado un seguro de responsabilidad civil para los vehículos de que dispongan y para las actividades en que participen, y un seguro de accidentes y responsabilidad civil para aquellos que se produjeran durante las actividades en que participen, que comprenda indemnizaciones para disminuciones físicas, invalidez temporal o permanente, defunción y asistencia sanitaria. Ningún voluntario, aspirante o colaborador podrá efectuar ningún tipo de servicio si no está incluido en los correspondientes seguros para el voluntariado de protección civil. Serán responsables de su buen uso, estado de conservación, higiene y limpieza, y además en caso de los vehículos de su mantenimiento mecánico y revisiones técnicas periódicas.

Las activaciones tendrán dos objetivos:

1. Realización de actividades, formativas, preventivas o de protección pasiva, programadas y autorizadas por el responsable asignado por esta Consejería, siempre que sea activadas por el Director del Plan afectado o por la Autoridad competente en materia de Protección Civil de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que ratificará idoneidad de contenidos formativos, tareas preventivas o de protección pasiva, para su ejecución. La información resultante de estas actividades son propiedad del Ciudad de Ceuta.
2. Colaboración con acciones en situaciones de emergencia am todos los niveles para encomiendas de tareas sinérgicas para el control del daño y el restablecimiento de la normalidad.

1.- Actividades.- Son aquellas tareas previas a una situación de riesgo o emergencia y que se vinculan a la información y sensibilización en la población en materia de protección civil. Estas actividades son, las siguientes:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- 1.1. **Análisis del riesgo en el ámbito territorial de la Ciudad y especialmente identificación y registro de los elementos vulnerables, en el marco del apoyo en la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil de la Ciudad de Ceuta.**
- 1.2. **Registro de medios y recursos, incluidos los elementos de prevención, fuera de situaciones de riesgo, en el marco del apoyo en la elaboración y mantenimiento de los planes de protección civil municipal.**
- 1.3. **Elaboración de material de sensibilización y material didáctico (trípticos, dosieres, webs, posters, apuntes, presentaciones, juegos...).**
- 1.4. **Difusión y sensibilización en la población (charlas a diferentes colectivos, envíos de correos informativos, etc.).**
- 1.5. **Impartición de formación a los propios miembros de la AVPCCEUTA y a otros colectivos (primeros auxilios, técnicas de búsqueda y rescate, comunicación de emergencias).**
- 1.6. **Participación en la elaboración y actualización de planes de protección civil de la Ciudad.**
- 1.7. **Participación en ejercicios y simulacros.**

2.- Actuaciones.- Son las tareas operativas que se realizan situación de emergencia, en contextos de respuestas polifuncionales, colaborando con los recursos estructurales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La clasificación y prioridad de actuaciones es la siguiente:

- 2.1. **Actuaciones propias del grupo logístico prioritarias.**
- 2.2. **Actuaciones propias del grupo logístico complementarias.**
- 2.3. **Soporte a otros grupos de actuación de los planes de protección civil, con carácter adicional a las tareas logísticas.**

2.1. Actuaciones del grupo logístico prioritarias La actuación prioritaria que debe llevar a cabo el voluntariado de protección civil en situación de riesgo o emergencia es en primer lugar la atención a la población afectada y especialmente a los evacuados, destinando de forma prioritaria sus recursos humanos y materiales a preparar los centros de acogida.

Esta prioridad en la actuación de la AVPCCEUTA se deberá reflejar en los planes de protección civil.

Una vez garantizada la acogida de los evacuados, la AVPCCEUTA podrá realizar el resto de actuaciones prioritarias dentro de las tareas logísticas, que en conjunto son las siguientes:

- **Información a la población y atención, traslados y acompañamientos a la población afectada.**
- **Aquellas otras para las que sean requeridos a nivel operativo por el Director del plan.**

2.2. Actuaciones del grupo logístico complementarias.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Una vez garantizadas las actuaciones prioritarias del grupo logístico indicadas en el apartado anterior, la AVPCCEUTA podrá desarrollar el resto de actuaciones propias del grupo logístico de acuerdo a los planes de protección civil y que se detallan seguidamente:

- **Provisión de recursos para la prestación de los servicios básicos para la población y para la actuación de los otros grupos (coordinación de vehículos, suministros, comunicaciones).**
- **Adecuación de espacios para la gestión de la emergencia.**
- **Otras tareas de desarrollo de las funciones propias del grupo logístico de los planes de protección civil, que les sean asignadas por el Director del Plan.**

3.-Actuaciones de apoyo a los otros grupos de actuación.

- **Apoyo en dispositivos para el control del tráfico, atendiendo a los requerimientos que las autoridades competentes en la materia determinen en su caso.**
- **Actuaciones de apoyo al SEIS en dispositivos preventivos de extinción de incendios.**
- **Actuaciones de soporte al grupo sanitario y participación en dispositivos preventivos sanitarios (atención básica, primeros auxilios).**
- **Apoyo en el control de aforos en eventos públicos de las Ciudad con alta afluencia de personas aportando los medios humanos o materiales de que dispongan.**

Las diferentes actividades y actuaciones anteriormente indicadas, se realizarán en colaboración con la Consejería de Presidencia y Gobernación y los diferentes servicios dependientes de la misma.

CUARTA.- CUANTIA, PLAZO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-

La AVPCCEUTA, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 40.000,00 €, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48002 1350 004, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.

Tras la firma del presente convenio y previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, y una vez suscrito el convenio de colaboración recogido en el expediente de su razón, la Consejería procederá a transferir la el 50% de la cantidad referida de acuerdo con el apartado 4, del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, que establece el pago anticipado con carácter previo a la justificación. El 50 % restante, cuando justifique el 50% del importe anticipado.

No se establece régimen alguno de garantía porque no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El abono del pago anticipado que se recoge en el presente Convenio queda, en todo caso, supeditado a la fiscalización favorable de la justificación de la subvención nominativa concedida en 2023 a la AVPCCEUTA.

QUINTA.-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.-

a) La AVPCCEUTA se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, , ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio en el ejercicio 2024, para el funcionamiento de la entidad, así como los del personal al servicio de la misma vinculado a las referidas actividades, de conformidad con la solicitud presentada y las obligaciones que vienen recogidas en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

A tales efectos, AVPCCEUTA se obliga a entregar a la finalización de este convenio, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

b) La entidad se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

c) La AVPCCEUTA asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en el ámbito de prevención de riesgos laborales, cuando proceda, imposición de sanciones disciplinarias y cuantos otros efectos se pudieran derivar de sus relaciones para con la Seguridad Social; en particular, el abono de las cotizaciones sociales y el pago de prestaciones y el resto de derechos y obligaciones que se pudiesen derivarse de la relación contractual entre el empleado y el empleador.

A tales efectos AVPCCEUTA deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

a. Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- b. **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c. **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d. **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada y hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.S.**
- e) **Deberá aportar antes de la firma de este Convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual (de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la AVPCCEUTA se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio. No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la AVPCCEUTA, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose ninguna actividad hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.**
- f) **Del personal interviniente, una póliza de accidentes y de responsabilidad civil.**
- g) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.**
- h) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- i) **Dar publicidad del carácter público de los fondos.**

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se incluyen aquellos gastos que admita la normativa vigente reguladora de esta materia, imprescindibles para llevar a cabo las actividades desglosadas en el Proyecto aportado por la para 2024.

La compra de materiales por parte de la AVPCCEUTA, deberá contar con la autorización previa del coordinador del presente Convenio.

El personal por la AVPCCEUTA, deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales pertinentes para impartir la formación en protección, debiéndose aportar en el momento de la firma de este Convenio.

Igualmente, la deberá aportar antes de la firma de este Convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, del personal que vaya a contratar y que se detallan en la cláusula quinta, que antecede.

En ningún caso serán subvencionables:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- a) Los gastos de amortización de bienes inventariables.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio.
- d) La realización de obras que supongan inversión.

Los gastos subvencionables están sometidos a las siguientes limitaciones:

Respecto a dietas y gastos de viaje: Podrán ser objeto de subvención en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio.

No se podrán imputar a este concepto los gastos originados por los desplazamientos realizados por personal de la Junta Directiva de la en su condición de tales.

El importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.

MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.

DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Asociación tanto fuera como dentro de su sede.

El personal integrante de la Junta Directiva de llevará a cabo sus actividades sin percibir ningún tipo de contraprestación económica.

En ningún caso, los voluntarios de la AVPCCEUTA podrán percibir indemnización por razón del servicio según lo dispuesto en la precitada Orden EHA/3770/2005.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Presidencia y Gobernación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica.

A tal fin, deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades, relación de material cedido por la Ciudad, en su caso.

Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Presidencia y Gobernación y percibida por AVPCCEUTA debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria Económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones(Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, AVPCCEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 15.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si AVPCCEUTA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la AVPCCEUTA, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida AVPCCEUTA podrá presentar:

- **En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- **Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AVPCCEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La AVPCCEUTA deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

Sin perjuicio del control previo que deberá llevarse a cabo por esta Consejería, la verificación a realizar por Intervención, en todo caso, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de la de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de la AVPCCEUTA, atendiendo a las Instrucciones de Justificación que se establezcan por la Intervención.
- c) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la AVPCCEUTA, han sido financiadas con la subvención.
- d) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, en los términos establecidos en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La estará obligada a aportar justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Los posibles intereses devengados por la subvención concedida incrementarán el importe de la misma y se aplicarán igualmente al mantenimiento y funcionamiento de la entidad. Dichos intereses deberán justificarse con indicación de los gastos que se hayan realizado.

Cuando los gastos hayan sido financiados, además de con esta subvención nominativa, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea, o de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

organismos internacionales, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a los gastos subvencionados.

OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCION.

La AVPCCEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.**
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de la citada Ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Se entenderá como incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando exista un remanente de la subvención que no haya sido invertido en los gastos sin causa justificada. Por último, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del gasto realizado, junto con los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de su Reglamento.

Se consideran gastos subvencionables art 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

NOVENA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

1. Se establece una Comisión de Seguimiento del presente convenio, constituida por dos representantes de AVPCCEUTA: D. José Antonio Méndez Ríos y D. Juan Moreno Crespo y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, uno de ellos designado por el Consejero de Presidencia y Gobernación, siendo el otro, el Director General de Gobernación.
2. La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponderá al Director General de Gobernación, o persona en quien delegue así como la designación del Secretario, que actuará con voz pero sin voto.
3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Presidencia y Gobernación.
4. El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, cuando se considere oportuno y como mínimo una vez al año.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes firmantes estarán sometidas a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Específicamente deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos Personales y garantía de los



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

derechos digitales, el Reglamento de la UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

UNDÉCIMA.-PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Gobernación.

DUODECIMA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tendrá validez de un año con efectos desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMOTERCERA.-RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme al que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto por las normas de Derecho Privado.

DÉCIMOCUARTA.-JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

DÉCIMOQUINTA.-INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la , se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la , para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMOSEXTA.-EXTINCIÓN DEL CONVENIO.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso. En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de dos meses para su finalización.

DÉCILOSEPTIMA.- PUBLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal Posteriormente, se publicará en el BOCCE y en el Portal de Transparencia.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.2.- (2323) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a Pilar Orozco Valverde, relativa a Convenio de colaboración con la La Comunidad Israelita de Ceuta.

“La Comunidad Israelita de Ceuta solicita una subvención para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

Esta Consejería estima conveniente otorgar una subvención de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para tal fin, teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público que se persigue, razones de interés social y cultural que justifican la citada subvención. En cuanto a la competencia de la subvención, ésta corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones, dada su cuantía.

Por lo que se refiere al procedimiento de concesión, al tratarse de una subvención nominativa y de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Ceuta, se instrumentalizará a través de un Convenio que canalizará la citada subvención y en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables en virtud de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en el referido Reglamento.

La Comunidad Israelita de Ceuta, ha acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y respecto a la Seguridad Social, aportando presupuesto de las actividades a llevar a cabo y detalle de las mismas.

Consta en el expediente consignación presupuestaria suficiente para atender dicho gasto por el citado importe, incluido en la Partida 48036 3342 012, N.O. 12024000008310, así como informe jurídico e informe favorable de fiscalización de 18/03/2024.

En base a todo lo cual se eleva la siguiente PROPUESTA

1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención."

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Otorgar al Comunidad Israelita de Ceuta una subvención de 135.000 € (ciento treinta y cinco mil euros) para hacer frente a los gastos derivados del desarrollo de su programa de actividades en el año 2024.

2º.- Aprobar el Convenio adjunto por el que se registrá la citada subvención.

CONVENIO DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA ENTIDAD CULTURAL "COMUNIDAD ISRAELITA DE CEUTA"

En Ceuta a 4 de Marzo de 2024

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª. Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación. Cultura y Juventud, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud de los Decretos de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023, sus modificaciones y rectificaciones.

Y de otra parte, el Presidente de la Comunidad Israelita de Ceuta, D. José Bentolila Alfón, con DNI **.*65.88*-***, en nombre y representación de la mencionada Asociación, con CIF **R-1100026B** y domicilio social en **C/ Sargento Coriat nº 8**, de esta ciudad de Ceuta.**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades culturales de conformidad con lo establecido en el art 25.2.m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto IV, se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: 1) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar el enriquecimiento del patrimonio cultural, al objeto de preservarlo y darlo a conocer, con especial atención a las tradiciones culturales de las comunidades religiosas de la Ciudad, al objeto de promocionar y difundir el espíritu de las cuatro culturas existentes en la misma.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la Comunidad Israelita de Ceuta para contribuir a proporcionar a los ciudadanos la continuidad de las tradiciones y la promoción de la idiosincrasia propia de nuestra ciudad.

TERCERO.- Que la Ciudad y la Comunidad Israelita de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura, y el artículo 25.2 m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2.006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2.005, normas por las que se rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

SEXTO.- Que la entidad manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2024 a la entidad cultural “Comunidad Israelita de Ceuta” para la ejecución de programas de protección, fomento, mantenimiento y enriquecimiento del patrimonio cultural perteneciente a la Comunidad Israelita de Ceuta, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO se encuentra aportado a su expediente.

SEGUNDO.- Finalidad.

Con la finalidad de proteger el patrimonio y promover la difusión de la cultura judaica de la ciudad, la Comunidad Israelita de Ceuta, persigue los siguientes objetivos:

- Fomento de la cultura tanto en jóvenes como en adultos.
- Mantenimiento de las instalaciones, así como conservación en condiciones óptimas de las diversas dependencias de la Sinagoga.
- Necesidad de un monitor que reúna a los jóvenes de todas las edades al objeto de realizar actividades de tipo cultural y social.
- Necesidad de personal administrativo, en concreto de secretaría, para cubrir las peticiones de los comunitarios.
- Necesidad de personal para mantenimiento del templo y del cementerio para su conservación en condiciones óptimas.
- Fomento de proyectos de pascuas y actos religiosos, así como espirituales a organizar por el Rabino.
- Fomento de las tradiciones e historia judías, al objeto de que sean reconocidos y recordados.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Comunidad Israelita de Ceuta, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 euros) como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2024.
- b) Dicha cantidad se abonará trimestralmente (33.750,00 € por trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 012.3342.48000 “Subvención Comunidad Israelita”, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2024.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- c) **La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Patrimonio Cultural.**
A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2.006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentran descritas en la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.
- e) **La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**

CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- Mantenimiento y conservación de la Sinagoga durante el año 2024, incluyendo gastos corrientes de luz, agua, teléfono/internet, póliza de seguro y seguridad.**
- Asuntos religiosos, nómina Rabino, durante el año 2024.**
- Actividades culturales, nóminas profesor monitor, durante el año 2024.**
- Actividades culturales, nóminas secretaria, durante el año 2024.**
- Mantenimiento cementerio Hebreo, incluyendo gastos corrientes como luz y agua, póliza de seguro y salario mantenedor cementerio, durante el año 2024.**
- Mantenimiento sinagoga, nominas limpiadora, durante el año 2024.**
- Mantenimiento del ascensor, durante el año 2024.**
- Video vigilancia y seguridad INV, durante el año 2024.**
- Auditoría, seguridad del cementerio (Securitas direct), durante el año 2024.**

Las precedentes actividades serán subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las siguientes actividades serán cubiertas con los ingresos de la Comunidad Israelita de Ceuta:

Festividad del Purim.

Conmemoración del día internacional del Holocausto.

Januká.

Succot (Festividad de la cabaña).



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

**Hilula (Conmemoración de los Santos).
Tubishvat (día de los árboles frutales y plantas).**

La asociación cultural se compromete expresamente a la realización de las actividades descritas en su proyecto, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio que se produzca. En caso de incumplimiento de dicho requisito deberá reintegrarse el gasto de la actividad concreta no autorizada

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Comunidad Israelita de Ceuta resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

La Comunidad Israelita de Ceuta se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto que como ANEXO consta en su expediente.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos la Comunidad Israelita de Ceuta deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 18 de su Reglamento.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉXTA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una Memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud y percibida por la Comunidad Israelita, debiendo desglosar:

- 1) Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL).
- 2) Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- 3) Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- 4) Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo VI (formulario PDF).
- 5) Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instrucciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- 6) Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria. 7) Carta de pago de devolución, la entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:
 - Entidad que realiza la devolución y CIF.
 - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
 - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Comunidad Israelita de Ceuta deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si La Comunidad Israelita de Ceuta presentaren como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- a) Número de factura.
- b) Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- c) Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- d) Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- e) Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio).

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Comunidad Israelita de Ceuta podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Comunidad Israelita de Ceuta deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.
SÉPTIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

La Comunidad Israelita de Ceuta tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, para el caso que los hubiere, en los términos previstos en el artículo 30.4 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

4.3.- (50583) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta.

“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y Colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor.

El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).

Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

La Federación de Hípica de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y Colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor, y que se recogen en proyecto que presenta dicha federación con una vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024.

Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.23.341.0.014 “Subvención Federación de Hípica de Ceuta”.

En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y Colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.23.341.0.014 "Subvención Federación de Hípica de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

La Federación Hípica de Ceuta no percibirá ninguna aportación más en concepto de subvención hasta tanto no justifique de forma adecuada el destino dado a los fondos que, en concepto de anticipo, ha percibido, por importe de 80.000,00 €.

Una vez justificado el empleo dado a esas cantidades y encontrado conforme el mismo, el ICD emitirá informe conformando la justificación presentada y acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable, así como su adecuación a los fines para los que fue otorgada la subvención.

3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos. "

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Hípica de Ceuta para subvencionar los gastos de la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y Colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor.

2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros), se consignarán en la Partida presupuestaria 480.23.341.0.014 "Subvención Federación de Hípica de Ceuta" del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2024, y se abonarán bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:

La Federación Hípica de Ceuta no percibirá ninguna aportación más en concepto de subvención hasta tanto no justifique de forma adecuada el destino dado a los fondos que, en concepto de anticipo, ha percibido, por importe de 80.000,00 €.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Una vez justificado el empleo dado a esas cantidades y encontrado conforme el mismo, el ICD emitirá informe conformando la justificación presentada y acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable, así como su adecuación a los fines para los que fue otorgada la subvención.

3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE HÍPICA DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR

REUNIDOS

De una parte, Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, en virtud de nombramiento por Decreto de 29 de noviembre de 2023, publicado en el «Boletín Oficial» Extraordinario n.º 73, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Y, de otra parte: El Sr. D. Alberto Romero Porrás como Presidente y en nombre y representación de la Federación de Hípica de Ceuta, con CIF G-5102**** y domicilio en Ceuta, en la calle Córdoba Bloque E planta 5 dcha.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

I) Que la Ley 90/1990 de 15 de octubre, del Deporte, dedica su Capítulo III a las Federaciones Deportivas definiéndolas como entidades privadas, al tiempo que se le atribuyen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.

II) Que la Federación de Hípica de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, solicita una subvención con la que hacer frente a los gastos que ello supone, mediante la suscripción de un convenio de colaboración para la gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Equitación, Hipoterapia, Campaña de Verano y colaboración con el I.E.S. Clara Campoamor durante los meses de enero a marzo de 2024, responsabilizándose del uso y custodia del material e instalaciones objeto del presente convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

III) Que para el Gobierno de la Ciudad Autónoma es de interés continuar promocionando una amplia oferta deportiva y de ocio a la sociedad ceutí, entre otras, con las actividades objeto del presente convenio, anteriormente mencionadas.

IV) Que el Instituto Ceutí de Deportes (en adelante, ICD), dispone de un Centro Ecuestre del que es titular, construido sobre terreno propiedad del Estado afecto al Ministerio de Defensa, sobre el que recae una cesión demanial a favor de la Ciudad de Ceuta de fecha de 31 de Julio de 2006, en donde se desarrollarán las actividades durante la vigencia del presente convenio.

En el supuesto que dicha concesión finalizará o fuere revocada por algún motivo, el presente convenio quedará sin efecto, eximiendo de cualquier tipo de responsabilidad a la Ciudad.

V) Que para la consecución de los fines citados, se podrán establecer las formas de colaboración legalmente establecidas entre entes de carácter público y/o privado.

VI) Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio. La aprobación del traspaso de funciones y servicios en las mismas tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero, competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento le atribuye el artículo 25.2.I de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anterior, las partes en el ejercicio de sus respectivas competencias, expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-

El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Federación de Hípica de Ceuta, para la realización de la actividad: ESCUELA DEPORTIVA DE EQUITACIÓN, HIPOTERAPIA, CAMPAÑA DE VERANO Y COLABORACIÓN CON EL I.E.S. CLARA CAMPOAMOR.

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos del personal para el desarrollo de la actividad: 1 Técnico Deportivo y 6 monitores, seguridad social e impuestos.**
- Gastos de personal para el cuidado de los animales y funcionamiento del centro:1 Coordinador Técnico y 5 mozos de cuadra, seguridad social e impuestos...**
- Materiales necesarios para el correcto funcionamiento del Centro Ecuestre y relativos a cada uno de los gastos especificados en los anexos adjuntos al presente convenio.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

A) Gastos generales:

- **Conexión a internet, material de oficina (folios, bolígrafos, subrayadores, clips, carpetillas, tóner de impresora, fundas porta documentos, mobiliario de oficina, etc).**
- **Gastos de mantenimiento para cubrir pequeñas averías y mantenimiento de urgencia en el Centro Equestre (reparaciones de fontanería, albañilería, electricidad, herrería, etc)**
- **Gastos de material higiénico -sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (Covid-19).**
- **Gastos de Asesoría Laboral y Contable y auditoría económica.**
- **Gastos de Prevención de Riesgos Laborales. • Contrato Protección de Datos.**
- **Seguro de Accidente y Responsabilidad Civil. • Gastos de transportes de autocar centros escolares “Guía Educativa”.**

B) Gastos ordinarios:

- **Suministros para la alimentación y mantenimiento de 55 equinos y 55 boxes, (pienso, heno y viruta, así como material de apoyo para su correcta dosificación y administración).**
- **Material veterinario para el plan de vacunación y desparasitación, así como botiquín veterinario, material de apoyo para su correcto almacenamiento y conservación, y fungibles para los 55 equinos.**
- **Pago de alquiler de los equinos pudiendo variar según necesidades de la escuela por aumento o disminución del número de alumnos.**
- **Servicio veterinario y de herraje.**
- **Servicios DDD (desinfección, desratización y desinsectación) de las instalaciones. • Servicio de limpieza**
- **Material de equipamiento deportivo de la Escuela, para los equinos: sillas cabezadas, sudaderos, cinchas, cinchuelos, chambones, pechopetral, filetes, protectores, salva cruces, cabezadas de cuadra, y gastos en material de pista (reparos, barras, pista de doma, letras para clavar en pista, pie de salto, soportes barra, protector barra).**
- **Mantenimiento de las pistas: sustitución de las vallas en mal estado y el acondicionamiento de la arena de las pistas para el buen funcionamiento de la actividad deportiva.**
- **Gastos de material de limpieza y mantenimiento de las instalaciones y materiales de limpieza de uso diario para la actividad (lejías, detergentes, desinfectantes) y material para su correcto almacenamiento y uso.**
- **Gastos de retirada de residuos orgánicos e inorgánicos (estiércol, maderas, hierros, escombros, desecho del desbroce, ...etc), mantenimiento del tractor y grupo electrógeno, (reparación y certificado de uso), combustible para las herramientas (gasoil, gasolina y aceite), herramientas de trabajo para los mozos de cuadra (azadas,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

viergos, palas, picos, carretillas, rastrillos, taladros, etc.) . • Gastos derivados de la uniformidad laboral y de seguridad de los trabajadores.

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

Los gastos ejecutados por la Federación de Hípica de Ceuta, no incluidos en la cláusula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa de un/a Técnico del ICD. Caso de que no llevarán esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable fuere superior a 15.000,00€ en suministros y servicios, la entidad beneficiaria deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la prestación del servicio o entrega del bien. Dicha adjudicación se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El personal contratado por la Federación de Hípica de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Hípica y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Federación de Hípica de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula décimo-quinta de este Convenio.

La Federación de Hípica de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

SEGUNDA.- ACTUACIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Federación de Hípica de Ceuta, justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de la gestión del Centro Equestre, de acuerdo con el presente convenio concretamente con el ANEXO VII, según la Ley General de Subvenciones 382003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:

1.- Por su parte, la Federación de Hípica de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- **Justificar el empleo dado a la subvención.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socio-económicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de esta prueba.

3.- Igualmente, la Federación de Hípica de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

TERCERA.- PRESTACIONES

La Federación de Hípica de Ceuta se obliga a las siguientes prestaciones:

- **Nombrar un Coordinador/a Técnico en representación de la Federación de Hípica de Ceuta con el fin de coordinar el funcionamiento y gestión integrada del Centro Ecuestre con el Técnico designado por el I.C.D. para la coordinación de este convenio de colaboración.**
- **Someter su programa técnico a la aprobación del ICD y desarrollar el citado programa en consonancia con los aprobados.**
- **Deberá elaborar la programación deportiva correspondientes a la escuela de equitación, y la actividad de hipo-terapia, así como, el calendario de funcionamiento de las mismas, atendiendo las exigencias de aquellas que tengan una finalidad social.**
- **En el programa técnico se deberá contemplar las enseñanzas adecuadas a cada nivel, actividades en horario escolar, hipo-terapia, ordenación de grupos, sistema de selección de alumnos y todos cuantos detalles sean precisos según los seis anexos del presente convenio, que deberán ser debidamente entregados al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD.**
- **Desarrollar la actividad hípica con el personal técnico titulado y/o cualificado, contratado según la legislación laboral vigente, contando con el visto bueno del ICD.**
- **En el supuesto de que la Federación de Hípica de Ceuta procediera a la contratación de nuevo personal que fuera necesario, para el cumplimiento del objeto del convenio,**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

deberá justificarlo debidamente y recabar la aprobación del I.C.D., lo cual deberá acreditarse en la cuenta justificativa presentada. Este personal deberá ser contratado a través de un proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad y que se encuentre en posesión de la titulación y formación requerida para el puesto de trabajo que se va a realizar. Será suficiente con que dicho proceso de selección, se publique en un periódico o medio local de Ceuta y se constituya una comisión integrada por tres representantes de la Federación de Hípica de Ceuta, que deberá levantar acta y emitir informe justificativo del proceso de selección y los criterios justificados en el mismo. De estos documentos se dará traslado al Instituto Ceutí de Deportes en el menor plazo de tiempo.

- Tratar y manejar debida y adecuadamente, los caballos y ponis adscritos a la Escuela de Equitación.
- Llevar la gestión y la organización del personal (monitores de equitación, mozos de cuadra, así como cualquier otra persona contratada por la Federación de Hípica de Ceuta).
- Pagar los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social e impuestos relativos al personal (retenciones, IRPF y otros).
- Presentar una memoria anual, al Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio designada por el ICD, que comprenda el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos y fines del programa técnico llevado a cabo, detallando la relación de alumnos y usuarios, incidencia en la relación de personal, incidencia en las relaciones de caballos a disposición de la escuela, así como, las producidas en el listado de caballos particulares. A la finalización del Convenio se aportará la memoria completa de la ejecución del mismo.
- Realizar una auditoría económica.

Presentar antes de la firma del convenio la relación total de equinos de la escuela con nombres y edad o fechas de nacimiento, debidamente documentada.

CUARTA.- FINANCIACIÓN

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 120.000,00€ (Ciento veinte mil euros) con cargo a la partida de su presupuesto 480.23.341.0.014 "Subvención Federación de Hípica de Ceuta".

QUINTA.- ABONO

La Federación Hípica de Ceuta no percibirá ninguna aportación más en concepto de subvención hasta tanto no justifique de forma adecuada el destino dado a los fondos que, en concepto de anticipo, ha percibido, por importe de 80.000,00 €.

Una vez justificado el empleo dado a esas cantidades y encontrado conforme el mismo, el ICD emitirá informe conformando la justificación presentada y acreditando el cumplimiento de la normativa aplicable, así como su adecuación a los fines para los que fue otorgada la subvención.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

SEXTA.-JUSTIFICACIÓN

La Federación de Hípica de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

Hasta el 30 de junio de 2024, la Federación de Hípica de Ceuta, podrá presentar la justificación del presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobadas por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

<https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-desubvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion>

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

SÉPTIMA:-OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

OCTAVA.- REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Federación de Hípica de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

DÉCIMA .- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para el adecuado seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento y Control, paritaria, integrada por dos miembros designados por cada una de las instituciones firmantes.

La comisión estará presidida por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, o persona en quien ésta delegue, mientras que la secretaría se ejercerá por otro de sus miembros, el cual será nombrado por acuerdo de la comisión en la primera reunión que se celebre, que será convocada por mutuo acuerdo de las partes.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes firmantes y, en todo caso, una vez percibido el anticipo así como el resto de la subvención (120.000,00€), la Comisión se reunirá y emitirá informe acerca del cumplimiento de todos los requisitos y obligaciones recogidos en el texto del convenio suscrito con la FH, acreditando al mismo tiempo la realización de al menos una visita presencial en la que se compruebe el estado de salud de los equinos, la corrección de su alimentación y trato por parte del personal allí destinado y demás circunstancias que repercutan en el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

Las posibles controversias que pudieran surgir relativas a la interpretación o aplicación del Convenio serán solventadas de mutuo acuerdo en la Comisión de Seguimiento. En caso de no alcanzarse acuerdo, se resolverán de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

La citada comisión tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) **Seguimiento y evaluación del Convenio.**
- b) **Aprobación, seguimiento y evaluación de los planes anuales de actuación.**
- c) **Resolución de las incidencias que afecten al Convenio.**
- d) **Proposición de las adendas que, en cada momento, consideren oportunas para el mejor cumplimiento de los fines previstos en este Convenio.**

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMO-PRIMERA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de los firmantes, siendo necesaria la existencia de consignación presupuestaria en la partida destinada a la subvención de la actividad. Dicha modificación deberá seguir los mismos tramites previstos que dieron lugar a su concesión, todo ello de acuerdo con las previsiones del artículo 49. g) de la Ley 40/2015 LRJSP.

DÉCIMO-SEGUNDA.- COORDINADOR DEL ICD

El Instituto Ceutí de Deportes ha designado a un Técnico Deportivo, coordinador/a del convenio, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica, autorizaciones preceptivas y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

DÉCIMO-TERCERA.-

La Federación de Hípica de Ceuta podrá celebrar contratos, previo conocimiento del I.C.D., de pupilaje con todas aquellas personas interesadas en la suscripción, y de manera prioritaria con aquéllos propietarios que actualmente tienen sus equinos en la instalación y han mantenido con anterioridad esta relación contractual con el ICD, ejecutándose la misma, en los términos descritos en el Anexo VI.

De la relación nominativa de equinos sujetos a régimen de pupilaje y su estado se dará conocimiento al I.C.D. en la memoria justificativa anual.

DÉCIMO-CUARTA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

No obstante, la vigencia establecida en la cláusula décima primera, el presente Convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2024/118802

Nº Ref.: FMD

Se considerará incumplimiento del presente Convenio dando lugar a su resolución, cualquier acción u omisión grave que suponga inobservancia de alguna de las normas a que se refieren las correspondientes estipulaciones o normas legales de aplicación, sin perjuicio de las generales previstas en la legislación vigente.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar la resolución del Convenio, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo con las previsiones del artículo 51.2 c) de la Ley 40/2015 LRJSP.

La resolución del presente Convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

DÉCIMO-QUINTA.- CERTIFICADO DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Federación de Hípica de Ceuta se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio, podrá autorizar a la Federación de Hípica de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

DÉCIMO-SEXTA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa al Federación de Hípica de Ceuta, que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que el Federación de Hípica de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. El Federación de Hípica de Ceuta, autoriza expresamente al ICD a remitirle eta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por el Federación de Hípica de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: icd@ceuta.es acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerado en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**
- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

Y de cumplir con el principio de responsabilidad pro-activa del art. 5.2 RGPD.

DÉCIMO-NOVENA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2024, teniendo que ser aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

VIGÉSIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio, de naturaleza jurídico-administrativa, se celebra al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sometido al régimen jurídico de Convenios previsto en el Capítulo VI, Título Preliminar de la citada Ley; así como la normativa sobre subvenciones y demás que resulte aplicable.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa del presente Convenio, el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

Y para que conste y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente convenio en lugar y fecha expresados.

4.4.- (47737) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

“Esta Consejería tiene prevista la contratación del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La duración del contrato será de cinco años con un importe total de 28.262.500,00 €, durante los ejercicios 2024 a 2028, correspondiendo a cada ejercicio las siguientes cantidades:

- Anualidad 2024: 1.662.500,00 €.*
- Anualidad 2025: 6.650.000,00 €.*
- Anualidad 2026: 6.650.000,00 €.*
- Anualidad 2027: 6.650.000,00 €.*
- Anualidad 2028: 6.650.000,00 €.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad de fecha 20.04.24 que señala que el mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2024-2028.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (BOE n. 101, de 27.12.1990), en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

A tal efecto se han realizado: el RC (12024000005587) y los RC-FUT (12024000005588, 1202400005589, 120240005590 y 12024000005591) para cada ejercicio por las cantidades especificadas.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto para el año 2024 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 88 RD 500/1990.

Por lo expuesto, el titular de esta Consejería, previa deliberación del Consejo de Gobierno, propone la toma en consideración del siguiente acuerdo:

Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe y precio total de 28.262.500,00 € para los ejercicios 2024 a 2028, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 1.662.500,00 €.
- Anualidad 2025: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2026: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2027: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2028: 6.650.000,00 €.

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Autorizar, como gasto plurianual, el contrato del servicio de explotación de la planta de transferencia de residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un importe y precio total de 28.262.500,00 € para los ejercicios 2024 a 2028, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2024: 1.662.500,00 €.
- Anualidad 2025: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2026: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2027: 6.650.000,00 €.
- Anualidad 2028: 6.650.000,00 €.

4.5.- (18764) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a sustitución de vocal en Consejo de Administración de EMVICESA.

“Designar como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal EMVICESA a Dña. Nabila Benzina Pavón en sustitución de D. Alejandro Ramírez Hurtado.”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Designar como vocal del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal EMVICESA a Dña. Nabila Benzina Pavón en sustitución de D. Alejandro Ramírez Hurtado.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

El Consejo de Gobierno ha tenido conocimiento y ha quedado enterado de DECRETO del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes D. Nicola Cecchi Bisoni, de fecha 18 de marzo de 2024, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se aprueba el encargo a medio propio TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DE LOS “servicios de gestión y funcionamiento del Centro Ecuestre Ciudad de Ceuta así como el desarrollo integral de la escuela deportiva de equitación, programa de hipoterapia, campaña de verano, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el IES Clara Campoamor para el desarrollo de las clases practicas de TSEAS, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“Con fecha 11 de marzo la gerente del ICD emite informe de necesidad en el que expone lo siguiente:

“Los diferentes servicios detallados en el apartado anterior están siendo prestados en la actualidad por la Federación hípica de Ceuta, mediante un convenio de colaboración con este Instituto Ceuti de Deportes.

En los últimos meses se han venido detectando distintos desajustes en el desarrollo de las actividades así como continuos cambios en el personal y situaciones de atención a los animales que han llegado a exigir la intervención de los servicios de Sanidad Animal, todo ello con las lógica consecuencia para los usuarios y sus familiares.

Estos hechos han sido objeto de preocupación planteada tanto en los medios de comunicación de la Ciudad como por distintos grupos parlamentarios de a Asamblea de Ceuta. Lo anteriormente expuesto hace recomendable la denuncia del actual Convenio y al objeto de no dejar de prestar los servicios de las escuelas deportivas de equitación en todos sus niveles y modalidades, pony cuerda, pony manejabilidad, caballo y caballo adulto además de las rutas a caballo, hipoterapia, actividad en horario escolar y colaboraciones con centros educativos en torno a 250 usuarios así como la obligada atención a los equinos alojados en el centro ecuestre que están al servicio de la actividad.

La previsión de este Organismo se dirige a la contratación de los servicios antes reseñados mediante concurso público, hecho que necesitará un periodo de unos meses de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

tramitación administrativa, por lo que, en este interim, se ha previsto se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un encargo a TRAGSATEC como medio propio.

Por todo lo indicado anteriormente, se considera necesaria la utilización de la figura del encargo a TRAGSATEC, Además, dada la importancia y la urgencia de la actuación, se requiere el inicio de su ejecución en el mínimo tiempo posible a fin de contar con los medios adecuados para la prestación de los diferentes servicios cuanto antes, lo que exige de una rápida tramitación y una reducción de los plazos del procedimiento administrativo de manera sustancial, sin poner en riesgo la ejecución de los servicios en el tiempo previsto; así como, una acreditada y solvencia técnica por la empresa a la que se realiza el encargo.”

El plazo de esta prestación se estima en nueve meses a partir de la presente comunicación, prorrogable por nueve meses, y los servicios a ejecutar serían los “servicios de gestión y funcionamiento del Centro Equestre Ciudad de Ceuta así como el desarrollo integral de la escuela deportiva de equitación, programa de hipoterapia, campaña de verano, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el IES Clara Campoamor para el desarrollo de las clases practicas de TSEAS.”, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.

Consta también en el expediente:

- ***Presupuesto de TRAGSATEC.***
- ***Informe de necesidad.***
- ***Informe jurídico.***
- ***Propuesta o documento de encargo.***
- ***Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.***

El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a 444.454,49 € (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 014.341.0.227.95 “Contratos de Prestación de servicios.” del Presupuesto del ICD para el año 2024.

El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II que se adjunta al encargo que obra en el expediente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

La cantidad señalada es la determinada por TRAGSA, en aplicación de las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según lo establecido en el Real Decreto 69/2019, por el que se desarrolla el régimen jurídico de TRAGSA y sus filiales, aprobadas por Resolución del 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se actualizan las tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El abono de los trabajos se realizará mediante la emisión de facturas mensuales, que serán aprobadas previamente por el Director Facultativo del encargo designado por el Instituto Ceutí de Deportes y conformadas por el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, relativas a los servicios realmente ejecutados, y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional 24ª, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero. Además, deberá emitirse informe por parte del Director Facultativo del encargo en el sentido de que no se produce un enriquecimiento injusto a favor de TRAGSA como consecuencia de las posibles subcontrataciones que se realicen en la prestación del servicio, ya que el nuevo modelo de tarifas obliga a certificar en la misma cuantía en la que se ha producido la subcontratación.

“El artículo 32 de la LCSP,” Encargos a medios propios personificados”, establece que, los poderes adjudicadores, en este caso el Instituto Ceutí de Deportes, pueden encargar, en este caso la prestación de un servicio de limpieza, a un “ente instrumental”, en este caso TRAGSA, la ejecución del mismo a cambio de una “compensación tarifaria”.

Cualquier encargo es de obligado cumplimiento para el “ente instrumental”, siempre que se le pague el coste de prestación del mismo. Por estos dos motivos, “obligatoriedad” y “pago de los costes del servicio prestado”, añadiendo en este caso concreto las circunstancias de temporalidad, mientras se adjudica un nuevo contrato de limpieza a una empresa privada, y la necesidad de cubrir una emergencia sanitaria, es por lo que TRAGSA no puede asumir otros gastos que no sean los derivados de la propia ejecución del servicio de limpieza, ya que, en caso contrario, se rompería el equilibrio económico del encargo.

Si como consecuencia de una demanda judicial interpuesta durante el periodo de vigencia de este encargo, TRAGSA fuese condenada mediante sentencia judicial firme a pagar a las trabajadoras, por salarios e indemnizaciones, o a la Seguridad Social o a Hacienda por falta de cotizaciones o retenciones, cantidades devengadas con anterioridad a la fecha de inicio de este encargo, que correspondería haber abonado a la empresa saliente, el Instituto



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Ceuti de Deportes abonará a TRAGSA el importe que figure en la sentencia, aun cuando el servicio del encargo ya no estuviera vigente.

Con objeto de dar cobertura a estas susceptibles cantidades se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 60.000 €”.

Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).

El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.

El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

- a) ***Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***
- b) ***Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***
- c) ***Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada,
además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.***
- d) ***La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.***

El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.

Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.

La empresa pública TRAGSA cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.

De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por decreto de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica el decreto de 23 de junio de 2023 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Sr. D. Nicola Cecchi Bisoni como Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HA RESUELTO:

PRIMERO . - Aprobar el encargo a medio propio de los “servicios de gestión y funcionamiento del Centro Ecuestre Ciudad de Ceuta así como el desarrollo integral de la escuela deportiva de equitación, programa de hipoterapia, campaña de verano, actividad escolar de equitación incluida en la guía educativa y colaboración con el IES Clara Campoamor para el desarrollo de las clases prácticas de TSEAS” a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 444.454,49 €, en concepto de ejecución del servicio, por un plazo de ejecución de 9 meses, prorrogable por nueve, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.

SEGUNDO. - El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.

TERCERO. – Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

CUARTO. – Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.

QUINTO. – Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Igualmente, el Consejo de Gobierno, tuvo conocimiento y quedó enterado de DECRETO del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, fechado el día 21 de marzo de 2024, por el que se procede a la rectificación por ampliación en la prestación del servicio de monitores de sala cardio-fitness, no afectando a la cuantía inicial del encargo realizado con fecha 28 de septiembre de 2023, del Decreto de fecha 28 de septiembre de 2023 en referencia a aprobación de encargo del Instituto Ceutí de Deportes al medio propio Tecnologías y Servicios Agrarios: Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., M. P. (TRAGSATEC) y cuyo tenor literall es el siguiente:

“Con fecha 28 de septiembre de 2023, se formula Decreto referente a aprobación de ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., M.P. (TRAGSATEC) PARA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZFLOR.”

Con fecha 23 de febrero del presente año se aporta al expediente INFORME DE NECESIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”

Con fecha 26 de febrero del presente año se aporta al expediente Presupuesto modificado.

Se han advertido modificaciones que no afectan a la cuantía inicial del encargo realizado con fecha 28 de septiembre de 2023 de tal manera que

Donde dice:

“El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.”

Debe decir:

“El desglose de dicha cantidad, se detalla en el nuevo Anexo II adjunto al presente Encargo.”

Dejar sin efecto la transcripción del texto del Decreto de fecha 28 de septiembre de 2023.

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 109.2 que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2024/118802
Nº Ref.: FMD

Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, HE RESUELTO:

Primero.- Proceder a realizar la rectificación por ampliación en la prestación del servicio de monitores de sala cardio-fitness, no afectando a la cuantía inicial del encargo realizado con fecha 28 de septiembre de 2023, del Decreto de fecha 28 de septiembre de 2023, referente a ENCARGO DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (I.C.D.) AL MEDIO PROPIO TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS: TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., M.P. (TRAGSATEC) PARA LA EJECUCIÓN DEL “SERVICIO DE COORDINACIÓN, MONITORES DE SALA CARDIO-FITNESS, SOCORRISTAS Y CONTROL DE ACCESOS DEL COMPLEJO DEPORTIVO JOSÉ RAMÓN LÓPEZ DÍAZ-FLOR.”

Donde dice:

“El desglose de dicha cantidad, se detalla en el Anexo II adjunto al presente Encargo.”

Debe decir:

“El desglose de dicha cantidad, se detalla en el nuevo Anexo II adjunto al presente Encargo.”

Dejar sin efecto la transcripción del texto del Decreto de fecha 28 de septiembre de 2023.

Segundo.- Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.”

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE